



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00084-2026-PRODUCE/DGAAMI

18/02/2026

**Visto**, el Informe N° 00000007-2026-PRODUCE/DEAM-gmunoz (18.02.2026), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual se recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustenta la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), por la cual se aprobó la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña ubicada a la altura del Km.18.5 de la Carretera Central, Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno; así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025) sustentada en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025), se aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña ubicada a la altura del Km.18.5 de la Carretera Central, Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**;

Que, a través del Registro N° 00005021-2026 (22.01.2026), la empresa **MASTERBREAD S.A.** solicitó a esta Dirección General la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustenta la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), por la cual se aprobó la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: O3GAFMEC

(DIA) de la Planta Ñaña ubicada a la altura del Km.18.5 de la Carretera Central, Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000007-2026-PRODUCE/DEAM-gmunoz (18.02.2026), en el cual se recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustenta la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), por la cual se aprobó la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña ubicada a la altura del Km.18.5 de la Carretera Central, Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000007-2026-PRODUCE/DEAM-gmunoz (18.02.2026), por lo que este y su Anexo Único forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustenta la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), por la cual se aprobó la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña ubicada a la altura del Km.18.5 de la Carretera Central, Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.** de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Informe N° 00000007-2026-PRODUCE/DEAM-gmunoz (18.02.2026), que forma parte integrante del presente acto administrativo y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos señalados en la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025) y en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que la sustenta, que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: O3GAFMEC

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **MASTERBREAD S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2026/02/18 16:35:23-0500

**VALLE MARTINEZ, MARIA YABEL**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**  
**Viceministerio de MYPE e Industria**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: O3GAFMEC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### INFORME N° 00000007-2026-PRODUCE/DEAM-gmunoz

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MUÑOZ GUERRA, GERARDO ALEXANDER  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustentó la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), por la cual se aprobó la Segunda Actualización de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña, de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**

Referencia : Hoja de Trámite N° 00005021-2026 - E

Fecha : 18 de febrero de 2026

Mediante el presente nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES:

1.1. La Planta Ñaña de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.** cuenta con los siguientes actos administrativos aprobados por el Ministerio de la Producción:

Tabla 1. IGAs aprobados:

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
1	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Oficio N° 01053-2011-PRODUCE/Daai	16.02.11	Proyecto "Ampliación y reubicación de la Planta de fabricación de alimentos (hojuelas de maíz, bolitas de maíz), rellenos saborizados (rejitas de harina de trigo bañados spn sabor a vainilla, almohaditas de trigo rellenas con crema) y harina de maíz".
2	Actualización de la DIA	RD N° 336-2020-PRODUCE/DGAAMI	11.09.20	Aprueba la Actualización del PMA de la DIA de la "Planta de fabricación de alimentos (hojuelas de maíz, bolitas de maíz), rellenos saborizados (rejitas de harina de trigo bañados sin sabor a vainilla, almohaditas de trigo rellenas con crema) y harina de maíz".
3	Cambio de titularidad	00000872-2022-PRODUCE/DGAAMI	04.03.22	Cambio de titularidad de los IGA's correspondientes, a favor de la empresa MASTERBREAD S.A.
4	Exoneración de Plan de Cierre Detallado	Oficio N° 00005111-2022-PRODUCE/DGAAMI	05.12.22	Sustentado en el Informe N° 00000147-2022-PRODUCE/DEAM-hriega (05.12.2022) se exoneró el Plan de Cierre Detallado de la "Línea de Barras"
5	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	RD N° 834-2024-PRODUCE/DGAAMI	03.10.24	Aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto "Implementación de una poza colectora de efluentes industriales".

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
6	Petición Administrativa	00373-2025-PRODUCE/DGAAMI	05.06.25	Modificar el Informe N° 00000080-2024-WMOSCOSO (03.10.24), que sustentó la Resolución Directoral N° 00834-2024-PRODUCE/DGAAMI (03.10.24) que aprobó ITS del proyecto "Implementación de una poza colectora de efluentes"
6	Actualización de la DIA	Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI	21.11.2025	Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)

1.2. A continuación, se presentan los actuados desarrollados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 2. Resumen de los actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00005021-2026	22.01.2026	MASTERBREAD S.A.	Rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios que sustentó la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI, que aprobó la Segunda Actualización de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña

## 2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, y modificatoria (RGA) y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF).
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG).

## 3. ANÁLISIS

### Aspectos normativos

- 3.1. Mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE se modificó el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE (en adelante, **RGA**); en virtud de brindar mayor certidumbre jurídica a los titulares de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno de competencia ambiental de este Sector.

- 3.2. Sin embargo, el RGA no contempla dentro de sus disposiciones, procedimiento

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

alguno para atender las solicitudes de rectificación de errores materiales; no obstante, ello no constituye impedimento para que la Autoridad competente (la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria) se pronuncie sobre la solicitud de la empresa **MASTERBREAD S.A.**, por lo que, de conformidad con el Artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), corresponde la aplicación supletoria de esta norma, la cual, establece lo siguiente:

**"Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes**

*1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...)"*

- 3.3. En tal sentido, el artículo IV del mismo cuerpo legal, reconoce, entre otros, los siguientes principios que rigen el procedimiento administrativo:

**1.1. Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

**1.6 Principio de eficacia.** - *Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.*

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*  
(...)

- 3.4. Por lo tanto, para el presente caso, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG:

**Artículo 212.- Rectificación de errores**

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". (...)*

- 3.5. Así, según la norma citada, la rectificación del error material procede siempre que los errores recaigan sobre elementos secundarios de los actos administrativos, es decir, no referidos a los requisitos de validez de aquellos, no siendo determinantes de la decisión final, por lo que no se produce una ruptura entre los hechos y el contenido del

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

acto. En tal sentido, corresponderá a esta autoridad determinar si en el presente caso se ha configurado un supuesto de error material que amerite ser rectificado.

- 3.6. Cabe precisar que la presente solicitud de rectificación de error material, formulada ante esta autoridad ambiental, ha sido evaluada al amparo del *principio de presunción de veracidad*, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en cuya virtud, se presume que toda la información presentada por la empresa **MASTERBREAD S.A.** se ajusta a la verdad de lo declarado.

#### De la solicitud formulada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**

- 3.7. Como se indicó en los antecedentes del presente Informe, mediante Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025) sustentada en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025), se aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña ubicada a la altura del Km.18.5 de la Carretera Central, Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **MASTERBREAD S.A.**
- 3.8. A través del Registro N° 00005021-2026, la empresa **MASTERBREAD S.A.** presentó una solicitud de rectificación, conforme se detalla a continuación:

Tabla 3. Evaluación de la solicitud formulada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**

Nº	Documento que contiene la información a rectificar	Solicitud formulada por el administrado
01	Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)	Rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustentó la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), que aprobó la Segunda Actualización de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña

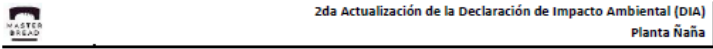
- 3.9. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de lo solicitado por el administrado para lo cual se presenta el siguiente análisis:

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL\_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD\_VERIFICAR]

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Tabla 4. Análisis de la solicitud de rectificación de error material formulada por la empresa **MASTERBREAD S.A.** contenida en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado	Evaluación DEAM
1	<p>Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)</p> <p>Pág. 7 "Descripción de las actividades"</p>	<p><b>Dice:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>"Descripción de las actividades:</b></p> <p>- Línea de Cereales Extruidos de Expansión Indirecta, Directa y Mezcla de Cereales Extruidos, Hojuelas de Cereales, Semillas, Fruta Deshidratada y Frutos Secos. (...)"</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>- Líneas de cereales extruidos de expansión indirecta, directa y mezcla de cereales extruidos y fruta deshidratada".</p> <p style="text-align: center;">SUSTENTO: Pág. 82 de la Segunda Actualización de la DIA</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Asimismo, en concordancia con lo expuesto, el cierre del proceso de barras de cereal y la menor demanda del mercado ha generado una disminución en la producción, lo que ha implicado ajustes en los horarios y turnos de trabajo. Como consecuencia, el consumo de gas natural también se ha reducido de manera proporcional a la actividad productiva.</p> <p>En el Anexo H-3, se adjuntan los recibos de consumo de gas natural correspondientes a los años 2024 y 2025.</p> <p><b>5.8. PROCESO PRODUCTIVO – PLANTA ÑAÑA</b></p> <p>En la planta Ñaña se realiza la producción de cereales. Cabe mencionar que el proceso productivo es igual a lo declarado en la 1era Actualización de la DIA. La descripción del proceso según cada línea de producción se detalla a continuación.</p> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>A. Líneas de cereales extruidos de expansión Indirecta, Directa y mezcla de cereales extruidos y Fruta deshidratada</b></p> </div>	<p>De la revisión de la documentación presentada mediante registro de la referencia, se evidencia que existe un error de redacción en la página 7 del Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) en el ítem "Descripción de las actividades" donde efectivamente en el folio 082 (página 82) del Adjunto 00072100-2025-3 (04.11.2025) donde se presentó la Actualización de la DIA consolidada, se señala que una de las líneas corresponde a "Líneas de cereales extruidos de expansión Indirecta, Directa y mezcla de cereales extruidos y Fruta deshidratada" y no se indica hojuelas de cereales, semillas y frutos secos".</p> <p>En razón de ello, resulta <b>conforme</b> lo declarado por la empresa <b>MASTERBREAD S.A.</b>, respecto al error material invocado, por tanto, se procede a colocar la información declarada por el administrado por tratarse de un error de transcripción atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.</p>



JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado	Evaluación DEAM
2	<p>Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)</p> <p>Pág. 7 "Descripción de las actividades"</p>	<p><b>Dice:</b></p> <p><b>"Descripción de las actividades:</b> (...) - Proceso de Barras de Cereal."</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>No debe de incluirse debido a que ya no se realiza dicha actividad. Cuenta con una exoneración de plan de cierre, según Oficio N°000511-2022-PRODUCE/DGAAMI (05.12.2022) e Informe N° 00000147-2022-PRODUCE/DEAM-hriega (05.12.2022).</p> <p style="text-align: center;"><b>SUSTENTO:</b></p> <div style="text-align: center;">  <p>Dirección de Evaluación Ambiental</p> <p>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"</p> <p>Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.</p> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px;"> <p>5.2. Luego de la evaluación de la solicitud sustentada de exoneración de presentación del Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo, presentada por la empresa <b>MASTERBREAD S.A.</b>, se recomienda dar conformidad a la misma, y <i>no requerir a aquella la presentación del citado plan para llevar a cabo el cierre de la Línea de Barras que ha sido citada en la Tabla N° 3 del presente Informe.</i></p> </div> <p>5.3. Cabe indicar que la conformidad brindada a la solicitud presentada por <b>MASTERBREAD S.A.</b> no exime a la empresa de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la realización del cierre de la Línea de Barras de la "Planta Chaclacayo".</p> <p>5.4. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa <b>MASTERBREAD S.A.</b>, así como remitir copia de los actuados del expediente administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondiente de acuerdo a sus competencias.</p> <p>Es cuanto se tiene que informar a usted.</p> <p>RIEGA DONGO, HECTOR DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</p> <div style="text-align: right;">  <p>Firmado digitalmente por RIEGA DONGO Hector Simeon FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2022/12/05 09:53:30-0500</p> </div> </div>	<p>De la revisión de la documentación presentada mediante registro de la referencia, se evidencia que existe un error de redacción en la página 7 del Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) en el ítem "Descripción de las actividades" debido a que Línea de Barras ya no opera en la actualidad, en tanto cuenta con una exoneración de Plan de Cierre Detallado tal como se concluyó en la página 8 del Informe N° 00000147-2022-PRODUCE/DEAM-hriega (05.12.2022) comunicándose ello a la empresa mediante Oficio N°000511-2022-PRODUCE/DGAAMI (05.12.2022).</p> <p>En razón a ello, <b><u>resulta conforme lo declarado por la empresa MASTERBREAD S.A.</u></b> respecto al error material invocado, por tanto, se procede a colocar la información declarada por el administrado por tratarse de un error de transcripción atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.</p>

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado	Evaluación DEAM																																																																					
3	Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)  Páginas 13 y 14 (Tabla 11)	<p><b>Dice:</b> <b>Tabla 11: Formas de almacenamiento de materia prima</b></p> <table border="1" data-bbox="546 347 1218 1034"> <thead> <tr> <th data-bbox="546 347 936 371">Materia Prima / Insumos</th> <th colspan="2" data-bbox="945 347 1218 371">Forma de Almacenamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ACIDO CITRICO</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>AGENTE GLACEADO 44305 (E-26221)</td><td>--</td><td>Anaquele (Andamio)</td></tr> <tr><td>ALMIDON DE MAIZ IP</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>ANTIOXIDANTE BHT FOOD GRADE</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>AZÚCAR INVERTIDA</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>AZUCAR RUBIA DOMESTICA</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>CARBONATO DE CALCIO PRECIP LIGERO 25KG</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>CLORURO DE POTASIO</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>COCOA ALCALINIZADA</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>COLOR CARAMELO 050</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>COLOR NATURAL AMARILLO 45948</td><td>--</td><td>Anaquele (Andamio)</td></tr> <tr><td>COLORANTE VIOLETA 26328 E-11416</td><td>--</td><td>Anaquele (Andamio)</td></tr> <tr><td>COLORANTE AMARILLO # 6</td><td>--</td><td>Anaquele (Andamio)</td></tr> <tr><td>COLORANTE AMARILLO INTENSO 04CN17061</td><td>--</td><td>Anaquele (Andamio)</td></tr> <tr><td>COLORANTE ROJO 40 CODIGO 030814</td><td>--</td><td>Anaquele (Andamio)</td></tr> <tr><td>CONCENT VIT Y MIN C.COHP245250(GRANOTEC)</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>CONCENTRADO VITAFOD GA 414</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>CONCENTRADO VITAFOD MB 414 PLUS</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>CONCENTRADO VITAMIN 62202 V2 (CRUJIS)</td><td></td><td>Anaquele (Andamio)</td></tr> <tr><td>DRIED CRANBERRIES 1/2</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> <tr><td>ESENCIA DE CHOCOLATE 20514</td><td></td><td>Anaquele (Andamio)</td></tr> <tr><td>EXTENSOR ECH - HARINA DE MALTA TOSTADA</td><td>Paleta</td><td>Rack</td></tr> </tbody> </table>	Materia Prima / Insumos	Forma de Almacenamiento		ACIDO CITRICO	Paleta	Rack	AGENTE GLACEADO 44305 (E-26221)	--	Anaquele (Andamio)	ALMIDON DE MAIZ IP	Paleta	Rack	ANTIOXIDANTE BHT FOOD GRADE	Paleta	Rack	AZÚCAR INVERTIDA	Paleta	Rack	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Paleta	Rack	CARBONATO DE CALCIO PRECIP LIGERO 25KG	Paleta	Rack	CLORURO DE POTASIO	Paleta	Rack	COCOA ALCALINIZADA	Paleta	Rack	COLOR CARAMELO 050	Paleta	Rack	COLOR NATURAL AMARILLO 45948	--	Anaquele (Andamio)	COLORANTE VIOLETA 26328 E-11416	--	Anaquele (Andamio)	COLORANTE AMARILLO # 6	--	Anaquele (Andamio)	COLORANTE AMARILLO INTENSO 04CN17061	--	Anaquele (Andamio)	COLORANTE ROJO 40 CODIGO 030814	--	Anaquele (Andamio)	CONCENT VIT Y MIN C.COHP245250(GRANOTEC)	Paleta	Rack	CONCENTRADO VITAFOD GA 414	Paleta	Rack	CONCENTRADO VITAFOD MB 414 PLUS	Paleta	Rack	CONCENTRADO VITAMIN 62202 V2 (CRUJIS)		Anaquele (Andamio)	DRIED CRANBERRIES 1/2	Paleta	Rack	ESENCIA DE CHOCOLATE 20514		Anaquele (Andamio)	EXTENSOR ECH - HARINA DE MALTA TOSTADA	Paleta	Rack	<p>De la revisión de la documentación presentada mediante registro de la referencia, se evidencia que existe un error de redacción en las páginas 13 y 14 del Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) en la Tabla 11 "Formas de almacenamiento de materia prima" debido a que se ha verificado que en el Adjunto 00072100-2025-3 (04.11.2025) donde se presentó la Actualización de la DIA consolidada conjuntamente con el levantamiento de observaciones en folio 075 (pág.75) figura el Cuadro N° 49 "Forma de almacenamiento de materia prima e insumo".</p> <p>En razón a ello, <u>resulta conforme lo declarado por la empresa MASTERBREAD S.A.</u>, respecto al error material invocado, por tanto, se procede a colocar la información declarada por el administrado por tratarse de un error de transcripción atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.</p>
Materia Prima / Insumos	Forma de Almacenamiento																																																																							
ACIDO CITRICO	Paleta	Rack																																																																						
AGENTE GLACEADO 44305 (E-26221)	--	Anaquele (Andamio)																																																																						
ALMIDON DE MAIZ IP	Paleta	Rack																																																																						
ANTIOXIDANTE BHT FOOD GRADE	Paleta	Rack																																																																						
AZÚCAR INVERTIDA	Paleta	Rack																																																																						
AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Paleta	Rack																																																																						
CARBONATO DE CALCIO PRECIP LIGERO 25KG	Paleta	Rack																																																																						
CLORURO DE POTASIO	Paleta	Rack																																																																						
COCOA ALCALINIZADA	Paleta	Rack																																																																						
COLOR CARAMELO 050	Paleta	Rack																																																																						
COLOR NATURAL AMARILLO 45948	--	Anaquele (Andamio)																																																																						
COLORANTE VIOLETA 26328 E-11416	--	Anaquele (Andamio)																																																																						
COLORANTE AMARILLO # 6	--	Anaquele (Andamio)																																																																						
COLORANTE AMARILLO INTENSO 04CN17061	--	Anaquele (Andamio)																																																																						
COLORANTE ROJO 40 CODIGO 030814	--	Anaquele (Andamio)																																																																						
CONCENT VIT Y MIN C.COHP245250(GRANOTEC)	Paleta	Rack																																																																						
CONCENTRADO VITAFOD GA 414	Paleta	Rack																																																																						
CONCENTRADO VITAFOD MB 414 PLUS	Paleta	Rack																																																																						
CONCENTRADO VITAMIN 62202 V2 (CRUJIS)		Anaquele (Andamio)																																																																						
DRIED CRANBERRIES 1/2	Paleta	Rack																																																																						
ESENCIA DE CHOCOLATE 20514		Anaquele (Andamio)																																																																						
EXTENSOR ECH - HARINA DE MALTA TOSTADA	Paleta	Rack																																																																						

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222

[www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)  
Página 7 de 25

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

EXTRACTO DE MALTA EN POLVO NATURAL	Paleta	Rack
FIBRA SOLUB. PREBIOTICA VIDAMAX FOS 25KG	Paleta	Rack
FOSFATO TRICALCICO	Paleta	Rack
FUMARATO FERROSO	Paleta	Rack
GLUCOSA	Paleta	Rack
HARIN. IND PARTNERS INTEGRAL PP 25K	Paleta	Rack
HARINA 7 SEMILLAS	Paleta	Rack
ACIDO CITRICO	Paleta	Rack
AGENTE GLACEADO 44305 (E-26221)	--	Anaqueil (Andamio)
ALMIDON DE MAIZ IP	Paleta	Rack
ANTIOXIDANTE BHT FOOD GRADE	Paleta	Rack
AZÚCAR INVERTIDA	Paleta	Rack
AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Paleta	Rack
CARBONATO DE CALCIO PRECIP LIGERO 25KG	Paleta	Rack
CLORURO DE POTASIO	Paleta	Rack
COCOA ALCALINIZADA	Paleta	Rack
COLOR CARAMELO 050	Paleta	Rack
COLOR NATURAL AMARILLO 45948	--	Anaqueil (Andamio)
COLORANTE VIOLETA 26328 E-11416	--	Anaqueil (Andamio)
COLORANTE AMARILLO # 6	--	Anaqueil (Andamio)
COLORANTE AMARILLO INTENSO 04CN17061	--	Anaqueil (Andamio)
COLORANTE ROJO 40 CODIGO 030814	--	Anaqueil (Andamio)
CONCENT VIT Y MIN C.COHF245250(GRANOTEC)	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAFODD GA 414	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAFODD MB 414 PLUS	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAMIN 62202 V2 (CRUJIS)		Anaqueil (Andamio)
DRIED CRANBERRIES 1/2	Paleta	Rack
ESENCIA DE CHOCOLATE 20514		Anaqueil (Andamio)
EXTENSOR ECH - HARINA DE MALTA TOSTADA	Paleta	Rack
EXTRACTO DE MALTA EN POLVO NATURAL	Paleta	Rack
FIBRA SOLUB. PREBIOTICA VIDAMAX FOS 25KG	Paleta	Rack
FOSFATO TRICALCICO	Paleta	Rack
FUMARATO FERROSO	Paleta	Rack
GLUCOSA	Paleta	Rack
HARIN. IND PARTNERS INTEGRAL PP 25K	Paleta	Rack
HARINA 7 SEMILLAS	Paleta	Rack

**Debe decir:**

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Materia Prima / Insumos	Forma de Almacenamiento	
ACIDO CITRICO	Paleta	Rack
AGENTE GLACEADO 44305 (E-26221)	--	Anaque (Andamio)
ALMIDON DE MAIZ IP	Paleta	Rack
ANTIOXIDANTE BHT FOOD GRADE	Paleta	Rack
AZÚCAR INVERTIDA	Paleta	Rack
AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Paleta	Rack
CARBONATO DE CALCIO PRECIP LIGERO 25KG	Paleta	Rack
CLORURO DE POTASIO	Paleta	Rack
COCOA ALCALINIZADA	Paleta	Rack
COLOR CARAMELO 050	Paleta	Rack
COLOR NATURAL AMARILLO 45948	--	Anaque (Andamio)
COLORANTE VIOLETA 26328 E-11416	--	Anaque (Andamio)
COLORANTE AMARILLO # 6	--	Anaque (Andamio)
COLORANTE AMARILLO INTENSO 04CN17061	--	Anaque (Andamio)
COLORANTE ROJO 40 CODIGO 030814	--	Anaque (Andamio)
CONCENT VIT Y MIN C.COHP245250(GRANOTEC)	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAFODD GA 414	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAFODD MB 414 PLUS	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAMIN 62202 V2 (CRUIJIS)		Anaque (Andamio)
DRIED CRANBERRIES 1/2	Paleta	Rack
ESENCIA DE CHOCOLATE 20514		Anaque (Andamio)
EXTENSOR ECH - HARINA DE MALTA TOSTADA	Paleta	Rack
EXTRACTO DE MALTA EN POLVO NATURAL	Paleta	Rack
FIBRA SOLUB. PREBIOTICA VIDAMAX FOS 25KG	Paleta	Rack
FOSFATO TRICALCICO	Paleta	Rack
FUMARATO FERROSO	Paleta	Rack
GLUCOSA	Paleta	Rack
HARIN. IND PARTNERS INTEGRAL PP 25K	Paleta	Rack
HARINA 7 SEMILLAS	Paleta	Rack
HARINA DE ARROZ FINA (INSUMO)	Paleta	Rack
HARINA DE AVENA (INSUMO)	Paleta	Rack
HARINA PUCALLPA INDIRECTO	Paleta	Rack
LECITINA DE GIRASOL (LIQUIDA)	Paleta	Rack

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado		Evaluación DEAM	
		Materia Prima / Insumos	Forma de Almacenamiento		
		MALTITOL EN POLVO (SWEETPEARL P200)	Paleta Rack		
		MALVAVISCO 6006990030200 BLANCO	Paleta Rack		
		MALVAVISCO MARKENBURG	Paleta Rack		
		MANTE. FAMOSA SIERRA 10KG 1CJA	Paleta Rack		
		MIX MALVAVISCO	Paleta Rack		
		MONOGLICERIDO DESTILADO	Paleta Rack		
		PASA MEDIANA	Paleta Rack		
		PASAS ENCAPSULADAS (INSUMO)	Paleta Rack		
		PREMEZCLA VIT E/TOCOFEROL (INSUMO)	Paleta Rack		
		PROTEINA AISLADA DE SOYA SOYPRO 900 E	Paleta Rack		
		SABOR FRESA MONTANA COD 04382	-- Anaquel (Andamio)		
		SABOR FRESA PEA00001567	-- Anaquel (Andamio)		
		SABOR LECHE EVAPORADA SD 17680	Paleta Rack		
		SABOR MANZANA AROMADRY PEA00001584	-- Anaquel (Andamio)		
		SABOR MIEL DULCE SD 72959	-- Anaquel (Andamio)		
		SABOR NARANJA PEA00001115	-- Anaquel (Andamio)		
		SABOR PIÑA AROMADRY PEA00001585	-- Anaquel (Andamio)		
		SABOR UVA PEA00001127	-- Anaquel (Andamio)		
		SAL YODADA	Paleta Rack		
		SALVA. NICOLINI GRU.PP 20K	Paleta Rack		
		SALVADO DE TRIGO ESTABILIZADO (INSUMO)	Paleta Rack		
		SALVADO DE TRIGO FINO	Paleta Rack		
		STEVIA	Paleta Rack		
		SUCRALOSA	-- Anaquel (Andamio)		
		VAINILLINA 52SS1014	-- Anaquel (Andamio)		
		VITAPHEROLE TP 300 WD	-- Anaquel (Andamio)		
		Nota: Es importante mencionar que el listado de materia prima / insumos químicos no es limitativo, puede sufrir variaciones por cambios en las formulaciones de los productos, así también la forma de almacenamiento.			
		SUSTENTO: Páginas 75 y 76 de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental			

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado	Evaluación DEAM																																																																										
4	Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)  Páginas 16 y 17 (Tabla 13A y 14A)	<p><b>Dice:</b></p> <p><b>Tabla 13A- Consumo de Energía</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Recursos</th> <th colspan="2">Cantidad (Unidad/mensual)</th> <th rowspan="2">Variación de Consumo (%)</th> </tr> <tr> <th>DIA - 2010</th> <th>2da. Actualización DIA 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Energía</td> <td>366 385.50 kWh</td> <td>340 000.00 kWh</td> <td>-7.2 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Tabla 14A- Consumo de Gas</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Recursos</th> <th colspan="2">Cantidad (Unidad/mensual)</th> <th rowspan="2">Variación de Consumo (%)</th> </tr> <tr> <th>DIA - 2010</th> <th>2da. Actualización DIA 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gas</td> <td>51 993.49 m³</td> <td>41 308 m³</td> <td>-20.55%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Debe decir</b></p> <p><b>Cuadro N° 57. Comparativo de Consumo de Recursos</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Recursos</th> <th colspan="6">Cantidad (Unidad/mensual)</th> <th rowspan="2">Variación de Consumo (%)</th> </tr> <tr> <th>DIA - 2010</th> <th>1ra Actualización de la DIA</th> <th>Exoneración de Plan de Cierre Línea Barras**</th> <th>Exoneración de ITS Turbo Tamiz*</th> <th>ITS – Poca Colectora de Efluente***</th> <th>2da. Actualización DIA 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>1 500</td> <td>1 799.75 m³</td> <td>10 m³</td> <td>--</td> <td>2 m³</td> <td>1061 m³</td> <td>-29.27 %</td> </tr> <tr> <td>Energía Eléctrica</td> <td>190 000</td> <td>366 385.50 kWh</td> <td>300 kWh</td> <td>--</td> <td>40 kWh</td> <td>340 000 kWh</td> <td>-7.20 %</td> </tr> <tr> <td>Gas natural</td> <td>--</td> <td>51 993.49 m³</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>41 308 m³</td> <td>-20.55 %</td> </tr> <tr> <td>GLP</td> <td>10 000 m³</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>12 -14 balones</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>Petróleo – Diesel</td> <td>--</td> <td>648 .02 galones</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>250 galones</td> <td>-61.42 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>SUSTENTO</b> Página 81 de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental</p>	Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)		Variación de Consumo (%)	DIA - 2010	2da. Actualización DIA 2025	Energía	366 385.50 kWh	340 000.00 kWh	-7.2 %	Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)		Variación de Consumo (%)	DIA - 2010	2da. Actualización DIA 2025	Gas	51 993.49 m³	41 308 m³	-20.55%	Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)						Variación de Consumo (%)	DIA - 2010	1ra Actualización de la DIA	Exoneración de Plan de Cierre Línea Barras**	Exoneración de ITS Turbo Tamiz*	ITS – Poca Colectora de Efluente***	2da. Actualización DIA 2025	Agua	1 500	1 799.75 m³	10 m³	--	2 m³	1061 m³	-29.27 %	Energía Eléctrica	190 000	366 385.50 kWh	300 kWh	--	40 kWh	340 000 kWh	-7.20 %	Gas natural	--	51 993.49 m³	--	--	--	41 308 m³	-20.55 %	GLP	10 000 m³	--	--	--	--	12 -14 balones	--	Petróleo – Diesel	--	648 .02 galones	--	--	--	250 galones	-61.42 %	<p>De la revisión de la documentación presentada mediante registro de la referencia, se evidencia que existe un error de redacción en las páginas 16 y 17 del Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) en la Tabla 13A “Consumo de Energía” y Tabla 14A “Consumo de Gas” debido a que se ha verificado que en el Adjunto 00072100-2025-3 (04.11.2025) donde se presentó la Actualización de la DIA consolidada conjuntamente con el levantamiento de observaciones en folio 081 (pág.81) figura el Cuadro N° 57 “Comparativo de consumo de recursos” con las cantidades correctas de consumos de energía y gas natural.</p> <p>En razón a ello, resulta <u>conforme</u> lo declarado por la empresa <b>MASTERBREAD S.A.</b>, respecto al error material invocado, por tanto, se procede a colocar la información declarada por el administrado por tratarse de un error de transcripción atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.</p>
Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)			Variación de Consumo (%)																																																																									
	DIA - 2010	2da. Actualización DIA 2025																																																																											
Energía	366 385.50 kWh	340 000.00 kWh	-7.2 %																																																																										
Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)		Variación de Consumo (%)																																																																										
	DIA - 2010	2da. Actualización DIA 2025																																																																											
Gas	51 993.49 m³	41 308 m³	-20.55%																																																																										
Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)						Variación de Consumo (%)																																																																						
	DIA - 2010	1ra Actualización de la DIA	Exoneración de Plan de Cierre Línea Barras**	Exoneración de ITS Turbo Tamiz*	ITS – Poca Colectora de Efluente***	2da. Actualización DIA 2025																																																																							
Agua	1 500	1 799.75 m³	10 m³	--	2 m³	1061 m³	-29.27 %																																																																						
Energía Eléctrica	190 000	366 385.50 kWh	300 kWh	--	40 kWh	340 000 kWh	-7.20 %																																																																						
Gas natural	--	51 993.49 m³	--	--	--	41 308 m³	-20.55 %																																																																						
GLP	10 000 m³	--	--	--	--	12 -14 balones	--																																																																						
Petróleo – Diesel	--	648 .02 galones	--	--	--	250 galones	-61.42 %																																																																						

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado	Evaluación DEAM								
5	<p>Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)</p> <p>Páginas 37 (Anexo 02. Plan de Manejo Ambiental Actualizado – ítem Medida de manejo ambiental por el Impacto Ambiental “alteración de la calidad del agua”)</p>	<p><b>Dice:</b></p> <table border="1" data-bbox="533 325 1211 794"> <tr> <td data-bbox="539 416 712 549">Alteración de la calidad de agua</td> <td data-bbox="725 384 1205 448">Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="539 416 712 549">Alteración de la calidad de agua</td> <td data-bbox="725 512 1205 788">Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados. un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.</td> </tr> </table> <p><b>Debe decir:</b></p> <table border="1" data-bbox="533 852 1211 1102"> <tr> <td data-bbox="539 895 712 995">Alteración de la calidad de agua</td> <td data-bbox="725 863 1205 927">Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="539 895 712 995">Alteración de la calidad de agua</td> <td data-bbox="725 927 1205 1098">Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidencia la cantidad de efluentes tratados.</td> </tr> </table> <p>SUSTENTO Página 160 de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental</p>	Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.	Alteración de la calidad de agua	Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados. un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.	Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.	Alteración de la calidad de agua	Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidencia la cantidad de efluentes tratados.	<p>De la revisión de la documentación presentada mediante registro de la referencia, se evidencia que existe un error de redacción en la página 37 del Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) Anexo 02. Plan de Manejo Ambiental Actualizado – ítem Medida de manejo ambiental por el Impacto Ambiental “alteración de la calidad del agua” donde se repitió el texto “un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados” toda vez que se ha verificado que en el Adjunto 00072100-2025-3 (04.11.2025) donde se presentó la Actualización de la DIA consolidada conjuntamente con el levantamiento de observaciones en folio 160 (pág.160) figura el Cuadro N° 91 “Cronograma del Plan de Manejo Ambiental” se encuentra el texto correcto de la medida propuesta.</p> <p>En razón a ello, resulta <b>conforme</b> lo declarado por la empresa <b>MASTERBREAD S.A.</b>, respecto al error material invocado, por tanto, se procede a colocar la información declarada por el administrado por tratarse de un error de transcripción atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.</p>
Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.										
Alteración de la calidad de agua	Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados. un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.										
Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.										
Alteración de la calidad de agua	Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidencia la cantidad de efluentes tratados.										

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Con base en la evaluación formulada por esta DEAM, la misma que ha sido expuesta previamente, se colige lo siguiente:

Tabla N° 5 – Resultado de la evaluación de las peticiones formuladas por el Administrado

Solicitud formulada	Resultado de la evaluación
Rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustentó la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), en los extremos referidos a la descripción de actividades (pág. 7), formas de almacenamiento de materia prima (pág. 13 y 14), consumos de energía y gas natural (pág. 16 y 17) y medida de manejo ambiental (pág. 37).	Conforme

- 3.10. Es preciso mencionar que, la rectificación de los errores materiales consignados en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025), no constituyen un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión de los mismos; por lo que, corresponde su rectificación.
- 3.11. Es importante señalar que, conforme al TUO de la LPAG, la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025) y el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que la sustenta, tienen plena eficacia y son válidos, dado que han sido emitidos en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, en base al numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, los actos administrativos señalados, al haber otorgado beneficios al administrado, han sido eficaces desde la fecha de su emisión.
- 3.12. Respecto a la forma y/o modalidad que adquiere la rectificación, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que ***“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”***. (Énfasis agregado). En ese sentido, toda vez que el acto administrativo primigenio ha sido emitido a través de una Resolución Directoral, corresponde que la rectificación sea declarada de manera formal a través de una Resolución Directoral, en la cual conste que se ha incurrido en un error material y que este se está procediendo a rectificar.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Luego de la evaluación de la solicitud presentada por la empresa **MASTERBREAD S.A.**, se recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustenta la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), por la cual se aprobó la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña ubicada a la altura del Km.18.5 de la Carretera Central, Urbanización La Floresta, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, conforme a lo señalado en el Anexo único del presente Informe.

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JJK2





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 4.2. Al tratarse de errores materiales tipográficos que no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, se recomienda proceder a su rectificación, entendiéndose que los demás extremos del Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025), que sustenta a la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), siguen subsistentes, debiendo emitirse la respectiva Resolución Directoral que apruebe la rectificación de los errores materiales.
- 4.3. Se recomienda remitir los actuados a la empresa **MASTERBREAD S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MUÑOZ GUERRA, GERARDO ALEXANDER  
Especialista en Evaluación Ambiental  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por MUÑOZ GUERRA Gerardo Alexander FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2026/02/18 10:43:28-0500

VINCES ARBULÚ, CESAR MARTIN  
Especialista Legal  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU Cesar Martin FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2026/02/18 12:00:49-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2026/02/18 12:44:15-0500

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JJK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
T. (511) 616 2222

[www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)  
Página 14 de 25

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ANEXO ÚNICO**

**Rectificación de errores materiales del Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025) que sustentó la Resolución Directoral N° 00788-2025-PRODUCE/DGAAMI (21.11.2025), que aprobó la Segunda Actualización de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Planta Ñaña, de titularidad de la empresa MASTERBREAD S.A.**

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado
1	Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)  Pág. 7 “Descripción de las actividades”	<p><b>Dice:</b></p> <p>“<b>Descripción de las actividades:</b>                      - Línea de Cereales Extruidos de Expansión Indirecta, Directa y Mezcla de Cereales Extruidos, Hojuelas de Cereales, Semillas, Fruta Deshidratada y Frutos Secos. (...)”</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>- Líneas de cereales extruidos de expansión indirecta, directa y mezcla de cereales extruidos y fruta deshidratada”.</p> <p>SUSTENTO: Pág. 82 de la Segunda Actualización de la DIA</p>

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JJK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
 T. (511) 616 2222



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado
		<p style="text-align: right;">082</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">2da Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Planta Ñaña</p> </div> <p>Asimismo, en concordancia con lo expuesto, el cierre del proceso de barras de cereal y la menor demanda del mercado ha generado una disminución en la producción, lo que ha implicado ajustes en los horarios y turnos de trabajo. Como consecuencia, el consumo de gas natural también se ha reducido de manera proporcional a la actividad productiva.</p> <p>En el Anexo H-3, se adjuntan los recibos de consumo de gas natural correspondientes a los años 2024 y 2025.</p> <p><b>5.8. PROCESO PRODUCTIVO – PLANTA ÑAÑA</b></p> <p>En la planta Ñaña se realiza la producción de cereales. Cabe mencionar que el proceso productivo es igual a lo declarado en la 1era Actualización de la DIA. La descripción del proceso según cada línea de producción se detalla a continuación.</p> <div style="border: 2px solid red; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>A. Líneas de cereales extruidos de expansión Indirecta, Directa y mezcla de cereales extruidos y Fruta deshidratada</b></p> </div>
2	<p>Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)</p> <p style="text-align: center;">Pág. 7 “Descripción de las actividades”</p>	<p><b>Dice:</b></p> <p>“<b>Descripción de las actividades:</b> (...) - Proceso de Barras de Cereal.”</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>No debe de incluirse debido a que ya no se realiza dicha actividad. Cuenta con una exoneración de plan de cierre, según Oficio N°000511-2022-PRODUCE/DGAAMI (05.12.2022) e Informe N° 00000147-2022-PRODUCE/DEAM-hriega (05.12.2022).</p> <p style="text-align: center;"><b>SUSTENTO:</b></p>




JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4E68JJK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
 T. (511) 616 2222



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado
		  <p>Ministerio de la Producción   Dirección de Evaluación Ambiental</p> <p>“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”              “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”              “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”</p> <p>Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.</p> <p>5.2. Luego de la evaluación de la solicitud sustentada de exoneración de presentación del Plan de Cierre Detallado Parcial Definitivo, presentada por la empresa <b>MASTERBREAD S.A.</b>, se recomienda dar conformidad a la misma, y <u>no requerir a aquella la presentación del citado plan para llevar a cabo el cierre de la Línea de Barras que ha sido citada en la Tabla N° 3 del presente Informe.</u></p> <p>5.3. Cabe indicar que la conformidad brindada a la solicitud presentada por <b>MASTERBREAD S.A.</b> no exime a la empresa de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la realización del cierre de la Línea de Barras de la “Planta Chaclacayo”.</p> <p>5.4. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa <b>MASTERBREAD S.A.</b>, así como remitir copia de los actuados del expediente administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondiente de acuerdo a sus competencias.</p> <p>Es cuanto se tiene que informar a usted.</p> <p>RIEGA DONGO, HECTOR              DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</p>  <p>Firmado digitalmente por RIEGA DONGO              Hector Simeon FAU 20504794637 hard              Entidad: Ministerio de la Producción              Motivo: Autor del documento              Fecha: 2022/12/05 09:53:30:0500</p>
3	Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)  Páginas 13 y 14 (Tabla 11)	<b>Dice:</b>

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
 T. (511) 616 2222



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado		
		Tabla 11: Formas de almacenamiento de materia prima		
		Materia Prima / Insumos	Forma de Almacenamiento	
		ACIDO CITRICO	Paleta	Rack
		AGENTE GLACEADO 44305 (E-26221)	--	Anaquel (Andamio)
		ALMIDON DE MAIZ IP	Paleta	Rack
		ANTIOXIDANTE BHT FOOD GRADE	Paleta	Rack
		AZÚCAR INVERTIDA	Paleta	Rack
		AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Paleta	Rack
		CARBONATO DE CALCIO PRECIP LIGERO 25KG	Paleta	Rack
		CLORURO DE POTASIO	Paleta	Rack
		COCOA ALCALINIZADA	Paleta	Rack
		COLOR CARAMELO 050	Paleta	Rack
		COLOR NATURAL AMARILLO 45948	--	Anaquel (Andamio)
		COLORANTE VIOLETA 26328 E-11416	--	Anaquel (Andamio)
		COLORANTE AMARILLO # 6	--	Anaquel (Andamio)
		COLORANTE AMARILLO INTENSO 04CN17061	--	Anaquel (Andamio)
		COLORANTE ROJO 40 CODIGO 030814	--	Anaquel (Andamio)
		CONCENT VIT Y MIN C.COHP246250(GRANOTEC)	Paleta	Rack
		CONCENTRADO VITAFODD GA 414	Paleta	Rack
		CONCENTRADO VITAFODD MB 414 PLUS	Paleta	Rack
		CONCENTRADO VITAMIN 62202 V2 (CRUJIS)		Anaquel (Andamio)
		DRIED CRANBERRIES 1/2	Paleta	Rack
		ESENCIA DE CHOCOLATE 20514		Anaquel (Andamio)
		EXTENSOR ECH - HARINA DE MALTA TOSTADA	Paleta	Rack

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JJK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
 T. (511) 616 2222



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

EXTRACTO DE MALTA EN POLVO NATURAL	Paleta	Rack
FIBRA SOLUB. PREBIOTICA VIDAMAX FOS 25KG	Paleta	Rack
FOSFATO TRICALCICO	Paleta	Rack
FUMARATO FERROSO	Paleta	Rack
GLUCOSA	Paleta	Rack
HARIN. IND PARTNERS INTEGRAL PP 25K	Paleta	Rack
HARINA 7 SEMILLAS	Paleta	Rack
ACIDO CITRICO	Paleta	Rack
AGENTE GLACEADO 44305 (E-26221)	--	Anaquel (Andamio)
ALMIDON DE MAIZ IP	Paleta	Rack
ANTIOXIDANTE BHT FOOD GRADE	Paleta	Rack
AZÚCAR INVERTIDA	Paleta	Rack
AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Paleta	Rack
CARBONATO DE CALCIO PRECIP LIGERO 25KG	Paleta	Rack
CLORURO DE POTASIO	Paleta	Rack
COCOA ALCALINIZADA	Paleta	Rack
COLOR CARAMELO 050	Paleta	Rack
COLOR NATURAL AMARILLO 45948	--	Anaquel (Andamio)
COLORANTE VIOLETA 26328 E-11416	--	Anaquel (Andamio)
COLORANTE AMARILLO # 6	--	Anaquel (Andamio)
COLORANTE AMARILLO INTENSO 04CN17061	--	Anaquel (Andamio)
COLORANTE ROJO 40 CODIGO 030814	--	Anaquel (Andamio)
CONCENT VIT Y MIN C.COHP245260(GRANOTEC)	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAFODD GA 414	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAFODD MB 414 PLUS	Paleta	Rack
CONCENTRADO VITAMIN 62202 V2 (CRUJIS)		Anaquel (Andamio)
DRIED CRANBERRIES 1/2	Paleta	Rack
ESENCIA DE CHOCOLATE 20514		Anaquel (Andamio)
EXTENSOR ECH - HARINA DE MALTA TOSTADA	Paleta	Rack
EXTRACTO DE MALTA EN POLVO NATURAL	Paleta	Rack
FIBRA SOLUB. PREBIOTICA VIDAMAX FOS 25KG	Paleta	Rack
FOSFATO TRICALCICO	Paleta	Rack
FUMARATO FERROSO	Paleta	Rack
GLUCOSA	Paleta	Rack
HARIN. IND PARTNERS INTEGRAL PP 25K	Paleta	Rack
HARINA 7 SEMILLAS	Paleta	Rack

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado
		Debe decir:

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JJK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	Materia Prima / Insumos	Forma de Almacenamiento	
	ACIDO CITRICO	Paleta	Rack
	AGENTE GLACEADO 44305 (E-26221)	--	Anaqueles (Andamio)
	ALMIDON DE MAIZ IP	Paleta	Rack
	ANTIOXIDANTE BHT FOOD GRADE	Paleta	Rack
	AZÚCAR INVERTIDA	Paleta	Rack
	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	Paleta	Rack
	CARBONATO DE CALCIO PRECIP LIGERO 25KG	Paleta	Rack
	CLORURO DE POTASIO	Paleta	Rack
	COCOA ALCALINIZADA	Paleta	Rack
	COLOR CARAMELO 050	Paleta	Rack
	COLOR NATURAL AMARILLO 45948	--	Anaqueles (Andamio)
	COLORANTE VIOLETA 26328 E-11416	--	Anaqueles (Andamio)
	COLORANTE AMARILLO # 6	--	Anaqueles (Andamio)
	COLORANTE AMARILLO INTENSO 04CNI17061	--	Anaqueles (Andamio)
	COLORANTE ROJO 40 CODIGO 030814	--	Anaqueles (Andamio)
	CONCENT VIT Y MIN C.COHP245250(GRANOTEC)	Paleta	Rack
	CONCENTRADO VITAFODD GA 414	Paleta	Rack
	CONCENTRADO VITAFODD MB 414 PLUS	Paleta	Rack
	CONCENTRADO VITAMIN 62202 V2 (CRUJIS)		Anaqueles (Andamio)
	DRIED CRANBERRIES 1/2	Paleta	Rack
	ESENCIA DE CHOCOLATE 20514		Anaqueles (Andamio)
	EXTENSOR ECH - HARINA DE MALTA TOSTADA	Paleta	Rack
	EXTRACTO DE MALTA EN POLVO NATURAL	Paleta	Rack
	FIBRA SOLUB. PREBIOTICA VIDAMAX FOS 25KG	Paleta	Rack
	FOSFATO TRICALCICO	Paleta	Rack
	FUMARATO FERROSO	Paleta	Rack
	GLUCOSA	Paleta	Rack
	HARIN. IND PARTNERS INTEGRAL PP 25K	Paleta	Rack
	HARINA 7 SEMILLAS	Paleta	Rack
	HARINA DE ARROZ FINA (INSUMO)	Paleta	Rack
	HARINA DE AVENA (INSUMO)	Paleta	Rack
	HARINA PUCALLPA INDIRECTO	Paleta	Rack
	LECITINA DE GIRASOL (LIQUIDA)	Paleta	Rack

IAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JJK2





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado	
		Materia Prima / Insumos	Forma de Almacenamiento
		MALTITOL EN POLVO (SWEETPEARL P200)	Paleta Rack
		MALVAVISCO 600690030200 BLANCO	Paleta Rack
		MALVAVISCO MARKENBURG	Paleta Rack
		MANTE, FAMOSA SIERRA 10KG 1CJA	Paleta Rack
		MIX MALVAVISCO	Paleta Rack
		MONOGLICERIDO DESTILADO	Paleta Rack
		PASA MEDIANA	Paleta Rack
		PASAS ENCAPSULADAS (INSUMO)	Paleta Rack
		PREMEZCLA VIT E/TOCOFEROL (INSUMO)	Paleta Rack
		PROTEINA AISLADA DE SOYA SOYPRO 900 E	Paleta Rack
		SABOR FRESA MONTANA COD 04382	-- Anaquel (Andamio)
		SABOR FRESA PEA00001567	-- Anaquel (Andamio)
		SABOR LECHE EVAPORADA SD 17680	Paleta Rack
		SABOR MANZANA AROMADRY PEA00001584	-- Anaquel (Andamio)
		SABOR MIEL DULCE SD 72959	-- Anaquel (Andamio)
		SABOR NARANJA PEA0001115	-- Anaquel (Andamio)
		SABOR PIÑA AROMADRY PEA0001585	-- Anaquel (Andamio)
		SABOR UVA PEA00001127	-- Anaquel (Andamio)
		SAL YODADA	Paleta Rack
		SALVA, NICOLINI GRU.PP 20K	Paleta Rack
		SALVADO DE TRIGO ESTABILIZADO (INSUMO)	Paleta Rack
		SALVADO DE TRIGO FINO	Paleta Rack
		STEVIA	Paleta Rack
		SUCRALOSA	-- Anaquel (Andamio)
		VAINILLINA 52SS1014	-- Anaquel (Andamio)
		VITAPHEROLE TP 300 WD	-- Anaquel (Andamio)

Nota: Es importante mencionar que el listado de materia prima / insumos químicos no es limitativo, puede sufrir variaciones por cambios en las formulaciones de los productos, así también la forma de almacenamiento.

**SUSTENTO:**  
Páginas 75 y 76 de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JJK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado																																																																										
4	Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)  Páginas 16 y 17 (Tabla 13A y 14A)	<p><b>Dice:</b></p> <p><b>Tabla 13A- Consumo de Energía</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Recursos</th> <th colspan="2">Cantidad (Unidad/mensual)</th> <th rowspan="2">Variación de Consumo (%)</th> </tr> <tr> <th>DIA - 2010</th> <th>2da. Actualización DIA 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Energía</td> <td>366 385.50 kWh</td> <td>340 000.00 kWh</td> <td>-7.2 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Tabla 14A- Consumo de Gas</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Recursos</th> <th colspan="2">Cantidad (Unidad/mensual)</th> <th rowspan="2">Variación de Consumo (%)</th> </tr> <tr> <th>DIA - 2010</th> <th>2da. Actualización DIA 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gas</td> <td>51 993.49 m<sup>3</sup></td> <td>41 308 m<sup>3</sup></td> <td>-20.55%</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Debe decir</b></p> <p><b>Cuadro N° 57. Comparativo de Consumo de Recursos</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Recursos</th> <th colspan="6">Cantidad (Unidad/mensual)</th> <th rowspan="2">Variación de Consumo (%)</th> </tr> <tr> <th>DIA - 2010</th> <th>1ra Actualización de la DIA</th> <th>Exoneración de Plan de Cierre Línea Barras**</th> <th>Exoneración de ITS Turbo Tamiz*</th> <th>ITS - Poza Colectora de Efluente***</th> <th>2da. Actualización DIA 2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>1 500</td> <td>1 799.75 m<sup>3</sup></td> <td>10 m<sup>3</sup></td> <td>--</td> <td>2 m<sup>3</sup></td> <td>1061 m<sup>3</sup></td> <td>-29.27 %</td> </tr> <tr> <td>Energía Eléctrica</td> <td>190 000</td> <td>366 385.50 kWh</td> <td>300 kWh</td> <td>--</td> <td>40 kWh</td> <td>340 000 kWh</td> <td>-7.20 %</td> </tr> <tr> <td>Gas natural</td> <td>--</td> <td>51 993.49 m<sup>3</sup></td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>41 308 m<sup>3</sup></td> <td>-20.55 %</td> </tr> <tr> <td>GLP</td> <td>10 000 m<sup>3</sup></td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>12 -14 balones</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>Petróleo - Diesel</td> <td>--</td> <td>648 .02 galones</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>--</td> <td>250 galones</td> <td>-61.42 %</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>SUSTENTO</b></p>	Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)		Variación de Consumo (%)	DIA - 2010	2da. Actualización DIA 2025	Energía	366 385.50 kWh	340 000.00 kWh	-7.2 %	Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)		Variación de Consumo (%)	DIA - 2010	2da. Actualización DIA 2025	Gas	51 993.49 m <sup>3</sup>	41 308 m <sup>3</sup>	-20.55%	Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)						Variación de Consumo (%)	DIA - 2010	1ra Actualización de la DIA	Exoneración de Plan de Cierre Línea Barras**	Exoneración de ITS Turbo Tamiz*	ITS - Poza Colectora de Efluente***	2da. Actualización DIA 2025	Agua	1 500	1 799.75 m <sup>3</sup>	10 m <sup>3</sup>	--	2 m <sup>3</sup>	1061 m <sup>3</sup>	-29.27 %	Energía Eléctrica	190 000	366 385.50 kWh	300 kWh	--	40 kWh	340 000 kWh	-7.20 %	Gas natural	--	51 993.49 m <sup>3</sup>	--	--	--	41 308 m <sup>3</sup>	-20.55 %	GLP	10 000 m <sup>3</sup>	--	--	--	--	12 -14 balones	--	Petróleo - Diesel	--	648 .02 galones	--	--	--	250 galones	-61.42 %
Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)			Variación de Consumo (%)																																																																								
	DIA - 2010	2da. Actualización DIA 2025																																																																										
Energía	366 385.50 kWh	340 000.00 kWh	-7.2 %																																																																									
Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)		Variación de Consumo (%)																																																																									
	DIA - 2010	2da. Actualización DIA 2025																																																																										
Gas	51 993.49 m <sup>3</sup>	41 308 m <sup>3</sup>	-20.55%																																																																									
Recursos	Cantidad (Unidad/mensual)						Variación de Consumo (%)																																																																					
	DIA - 2010	1ra Actualización de la DIA	Exoneración de Plan de Cierre Línea Barras**	Exoneración de ITS Turbo Tamiz*	ITS - Poza Colectora de Efluente***	2da. Actualización DIA 2025																																																																						
Agua	1 500	1 799.75 m <sup>3</sup>	10 m <sup>3</sup>	--	2 m <sup>3</sup>	1061 m <sup>3</sup>	-29.27 %																																																																					
Energía Eléctrica	190 000	366 385.50 kWh	300 kWh	--	40 kWh	340 000 kWh	-7.20 %																																																																					
Gas natural	--	51 993.49 m <sup>3</sup>	--	--	--	41 308 m <sup>3</sup>	-20.55 %																																																																					
GLP	10 000 m <sup>3</sup>	--	--	--	--	12 -14 balones	--																																																																					
Petróleo - Diesel	--	648 .02 galones	--	--	--	250 galones	-61.42 %																																																																					

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima  
 T. (511) 616 2222



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	Documento que contiene la información a rectificar	Errores materiales advertidos por el administrado								
5	<p>Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (21.11.2025)</p> <p>Páginas 37                      (Anexo 02. Plan de Manejo Ambiental Actualizado – ítem Medida de manejo ambiental por el Impacto Ambiental “alteración de la calidad del agua”)</p>	<p>Página 81 de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental</p> <p><b>Dice:</b></p> <table border="1" data-bbox="748 357 1451 842"> <tr> <td data-bbox="748 357 943 549">Alteración de la calidad de agua</td> <td data-bbox="943 357 1451 549">Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="748 549 943 842"></td> <td data-bbox="943 549 1451 842">Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados. un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.</td> </tr> </table> <p><b>Debe decir:</b></p> <table border="1" data-bbox="748 900 1451 1155"> <tr> <td data-bbox="748 900 943 979">Alteración de la calidad de agua</td> <td data-bbox="943 900 1451 979">Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="748 979 943 1155"></td> <td data-bbox="943 979 1451 1155">Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidencia la cantidad de efluentes tratados.</td> </tr> </table> <p>SUSTENTO                      Página 160 de la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental.</p>	Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.		Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados. un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.	Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.		Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidencia la cantidad de efluentes tratados.
Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.									
	Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados. un registro donde se pueda evidenciar la cantidad de efluentes tratados.									
Alteración de la calidad de agua	Mantenimiento de la poza colectora de efluentes.									
	Asegurar el tratamiento de los efluentes industriales que son evacuados de la poza colectora y tener un registro donde se pueda evidencia la cantidad de efluentes tratados.									

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JJK2



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

JAAP/cmva/gamg

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4E68JKK2

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro – Lima  
T. (511) 616 2222

[www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)  
Página 25 de 25

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**